



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00434-2025-PRODUCE/DOPIF

29/04/2025

VISTOS: El registro N° 00032780-2025 del 21 de abril de 2025, presentado por la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros; con RUC N° 20550842549 y domicilio legal ubicado en la Av. Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 1703, Lima, Lima; el Informe Técnico Legal N° 0629-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [..]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 81R58I9K

Que, con registro de Vistos, la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”,* asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;*

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”;*

Que, mediante el registro N.º 00032780-2025, la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para seiscientos (600) cilindros de GNV y adjunta tres (03) certificados de conformidad de prototipo y cuatro (04) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Técnico Legal N.º 0629-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para seiscientos (600) cilindros, a la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de conformidad de prototipo N.º 19-IS-1233-TAT-20-COC-0181, N.º 19-IS-1233-TAT-20-COC-0182, N.º 19-IS-1233-TAT-20-COC-0183 y lote: N.º IR-154261360-1, N.º IR-154261360-2, N.º IR-154261360-3, N.º IR-154261360-4;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para seiscientos (600) cilindros; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N.º 0165-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **GM CYLINDERS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8IR58I9K

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/29 11:00:47-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8IR58I9K

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00032780-2025

Razón Social: GM CYLINDERS PERU S.A.C.

R.U.C.: 20550842549

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						N° De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-3	128250074001	128250074045
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-3	128250074047	128250074096
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-3	128250074098	128250074114
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-3	128250074116	128250074200
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-4	128250075001	128250075030
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-4	128250075032	128250075047
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-4	128250075049	128250075092
GNV-1	JR	40.00	200	01/02/2025	IR-154261360-4	128250075094	128250075156
Total Cilindros JR Cap. 40.00						350	
GNV-1	JR	55.00	200	01/01/2025	IR-154261360-2	128250003001	128250003005
GNV-1	JR	55.00	200	01/01/2025	IR-154261360-2	128250003007	128250003021
GNV-1	JR	55.00	200	01/01/2025	IR-154261360-2	128250003023	128250003047



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GNV-1	JR	55.00	200	01/01/2025	IR-154261360-2	128250003049	128250003103
Total Cilindros JR Cap. 55.00						100	
GNV-1	JR	28.00	200	01/01/2025	IR-154261360-1	128250002001	128250002034
GNV-1	JR	28.00	200	01/01/2025	IR-154261360-1	128250002036	128250002053
GNV-1	JR	28.00	200	01/01/2025	IR-154261360-1	128250002055	128250002104
GNV-1	JR	28.00	200	01/01/2025	IR-154261360-1	128250002106	128250002153
Total Cilindros JR Cap. 28.00						150	
Total Cilindros						600	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/29 11:02:44-0500